

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

79

GRIÑÓN

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Griñón (Madrid) por resolución 1337, de 20 de junio de 2023, ha atribuido las siguientes delegaciones genéricas a favor de los concejales que a continuación se detallan:

Primero.—Nombrar a:

- D. Miguel Pereda Navarro, concejal delegado de Urbanismo, Vivienda Joven y Relaciones Institucionales.
- D.^a Vanessa Sánchez García concejala delegada Servicios Sociales, Educación, Mujer, Deportes y Sanidad.
- Don José María Amor Núñez, concejal delegado de Festejos y Obras Públicas.
- D.^a Virginia Pilar Ruiz Martínez concejala delegada de Medio Ambiente y Cultura.
- Don Álvaro Fernández Ruiz, concejal delegado de Juventud, Contratación e Inversiones.
- Don Amalio Rodríguez Martín, concejal delegado de Hacienda, Personal, Formación y Empleo.
- D. José Antonio Ruiz Rosado, concejal delegado de Mayor, Comercio, Industria y Turismo.
- D.^a Patricia Román Gómez, concejala delegada Comunicación, Eficiencia Energética, Nuevas Tecnologías y Transporte
- D Fernando Navarro Corcho, concejal delegado de Policía Local, Protección Civil, Seguridad, Tráfico y Seguros.

Segundo.—Dentro del ámbito competencial señalado, con respecto a los departamentos atribuidos a su responsabilidad, y siempre bajo la superior dirección y coordinación de la Alcaldía-Presidencia, las anteriores delegaciones incluyen:

- a) El impulso y la coordinación de la política pública en la materia objeto de delegación.
- b) La resolución de los expedientes administrativos relacionados con la materia objeto de delegación, incluidos los que afecten a terceros, que sean de competencia de la Alcaldía.
- c) La potestad para dictar todo tipo de actos administrativos y el ejercicio de las potestades de disciplina, inspección y policía en la materia, así como la incoación y resolución de expedientes sancionadores en la materia objeto de delegación.
- d) La concesión de licencias y autorizaciones, en la materia objeto de delegación, excepto aquellas expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local.
- e) La coordinación con los servicios administrativos municipales y la colaboración con otros organismos públicos en la materia objeto de delegación.
- f) La incoación, impulso, adjudicación y formalización de todo tipo de contratos administrativos y privados, excepto cuando correspondan a la Junta de Gobierno Local o al Pleno.
- g) Emisión de propuestas de gasto en las materias de su delegación.

Adicionalmente, se atribuye:

1. A la delegación de Urbanismo, Vivienda Joven y Relaciones Institucionales:
 - a) La aprobación de proyectos de obra cuando sea competente para su contratación, así como suscripción de actas de recepción y replanteo de obras municipales.
2. A la delegación de Hacienda, Personal, Formación y Empleo
 - a) La autorización y disposición de gastos, el reconocimiento de gastos derivados de facturas y/o certificaciones y la ordenación del pago de las mismas, excepto en aquellos asuntos atribuidos expresamente a la Junta de Gobierno Local o en materias no delegables.

- b) La firma de documentos contables en todas sus fases, salvo el reconocimiento de la obligación de las facturas cuya competencia esté expresamente atribuida a la Junta de Gobierno Local.
- c) La resolución de expedientes de omisión de la función interventora y reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia no esté delegada en la Junta de Gobierno Local.
- d) La resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial.

Tercero.—Se mantiene la delegación en todos los concejales de este Ayuntamiento de las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del vigente Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

Cuarto.—Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Quinto.—En aquellas cuestiones en las que, por contener cuestiones conexas, puedan afectar a varias concejalías delegadas a la vez, la resolución será adoptada por el Alcalde, oídos sus responsables, y dando cuenta a los mismos.

Séxto.—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, estas delegaciones tendrán efecto desde la firma de esta resolución, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por parte de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Séptimo.—Notificar esta resolución a los concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Octavo.—Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que tenga lugar y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento General.

En Griñón, a 28 de junio de 2023.—El alcalde-presidente, José María Porras Agenjo.

(03/11.455/23)

